

EL MONASTERIO DE SAN ISIDORO DE LEÓN COMO PROTAGONISTA DE CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN LA BAJA EDAD MEDIA

*Laura Díez Gutiérrez**
Universidad de León, España

El monasterio de San Isidoro de León se vio involucrado en una serie de conflictos durante los años finales del siglo XV, para cuya resolución fue necesaria la intervención del corregidor de la ciudad. A lo largo de este trabajo, se examinan aquellas disputas de naturaleza jurisdiccional acaecidas en el ámbito urbano que provocaron la necesidad de intervención del corregidor; así como aquellas desavenencias que desencadenaron enfrentamientos entre San Isidoro y el propio corregidor y sus oficiales. Mediante el análisis cualitativo de documentación judicial procedente del Archivo General de Simancas y del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, hemos podido comprobar la capacidad de los señores eclesiásticos de ejercer un gran poder jurisdiccional sobre su entorno más próximo, hecho que genera tensiones y conflictos durante el periodo de transición de la Edad Media a la Edad Moderna.

Palabras clave: conflictos; jurisdicción; San Isidoro; León; Edad Media.

THE MONASTERY OF SAN ISIDORO DE LEÓN AS A LEADING PLAYER IN JURISDICTIONAL CONFLICTS IN THE LATE MIDDLE AGES

The monastery of San Isidoro of León was involved in several conflicts during the end of the fifteenth century, which required the intervention of the corregidor for their resolution. The main aim of this research is the analysis of the jurisdictional disputes materialized in the urban area and solved by the formal justice system, especially those conflicts which led to confrontations between San Isidoro and the corregidor. For that purpose, a qualitative study of judicial documentation from the General Archive of Simancas and the Royal Chancellor's Archive of Valladolid has been accomplished. As a result, the capacity of the religious lordships to exert a huge dominion over its nearest area has been proven. The above-mentioned fact resulted in conflicts during the transition between the Middle Ages and the Modern Age.

Key words: conflicts; jurisdiction; San Isidoro; León; Middle Ages.

Artículo Recibido: 2 de febrero de 2026

Artículo Aceptado: 12 de Junio de 2026

* E-mail: ldiezg@unileon.es

1. Introducción

Este trabajo se enmarca dentro de un proyecto de investigación de mayor amplitud acerca de la violencia y la conflictividad social en el Reino de León entre finales de la Baja Edad Media y comienzos de la Edad Moderna¹. Algunos de sus principales objetivos se identifican con el análisis de la naturaleza y causalidad de los diversos enfrentamientos que se suceden en este periodo, su frecuencia, intensidad y modos de resolución, para comprobar cómo todo lo anterior varía a lo largo del marco cronológico y espacial indicado. Dentro del mismo tiene cabida, entre otros aspectos, el estudio de la conflictividad jurisdiccional, que aquí examinaremos a partir de un estudio de caso, relativo al monasterio de San Isidoro, situado en la propia ciudad de León².

El mismo conformaba a finales del siglo XV un señorío monástico con dominios tanto en el interior de la urbe como en el espacio rural, en especial en torno a la montaña central leonesa. Es en esos territorios donde surgen conflictos jurisdiccionales con diferentes miembros de la nobleza laica y eclesiástica y contra los oficiales de justicia. En concreto, se pretende identificar y examinar aquellos debates

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación “Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el Noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)”, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref. PID2021-124970NB-I00).

² Para profundizar en la historia del mismo, es preciso citar, a modo de ejemplo los estudios de Julio Pérez Llamazares (Pérez Llamazares, Julio, *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Imprenta Moderna, León, 1927) y Aida García Martínez (García Martínez, Aida, «Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Historia*, 4, 2005, (pp. 53-93).

que provocaron la necesidad de intervención del corregidor como juez, que finalmente entró en disputa con el propio cenobio. Todo ello será analizado teniendo en cuenta las coyunturas particulares de la ciudad y el contexto general de la Corona de Castilla en este periodo de tiempo. Esta última estaba experimentando entonces un proceso de progresiva centralización e injerencia regia en los asuntos internos de las ciudades, que provocó transformaciones en la praxis de la figura del corregidor y la desconfianza hacia el mismo por parte de las ciudades; así como constantes pugnas entre señores, encaminadas a ampliar sus dominios.

Se trata esta de una propuesta que tiene la finalidad de esclarecer una parte de la historia de la ciudad de León y su territorio en general, y de la citada institución del corregimiento en particular, ante la relativa escasez de estudios realizados sobre esta temática para el periodo indicado. Por su parte, la mayoría de los trabajos sobre San Isidoro se centran en la vertiente arquitectónica y artística del templo y en su evolución material con el paso del tiempo³; así como en el análisis paleográfico de la documentación que custodia⁴. Sin embargo, son más escasas las investigaciones que otorgan a la entidad un papel activo en la conflictividad leonesa, y se sitúan en unas cronologías más tardías⁵.

³ Citaremos solo algunos ejemplos: Viñayo González, Antonio, «Real Colegiata de San Isidoro», en García Guinea, Miguel Ángel, Pérez González, José María, Rodríguez Montañés, José Manuel (coords.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León*. León, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2002; Fernández González, Etelvina, *San Isidoro de León*, Historia 16, Madrid, 1992; «Reflexiones sobre la Real Colegiata de San Isidoro de León, espacios y funciones», en Instituto de Estudios Leoneses (ed.), Antonio Viñayo Abad, Instituto de Estudios Leoneses, León, 2011 (pp. 42-47); Poza Yagüe, Marta, «Entre la tradición y la reforma. A vueltas de nuevo con las portadas de San Isidoro de León», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 15, 2001 (pp. 9-28); Moráis Morán, José Alberto, «Nuevas reflexiones para la lectura iconográfica de la Portada del Perdón de San Isidoro de León: el impacto de la Reforma Gregoriana y el arte de la tardoantigüedad», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 5, 2006 (pp. 63-86); Valdés Fernández, Manuel, «El Panteón Real de la Colegiata de San Isidoro de León», en Bango Torviso, Isidro Gonzalo (coord.), *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2001 (pp. 73-84); Viñayo González, Antonio, *Real Colegiata de San Isidoro de León. Al filo de medio siglo de restauraciones y renovaciones, 1956-2003*, Editorial Isidoriana, León, 2007.

⁴ García Lobo, Vicente, «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en VV. AA., *Santo Martino de León, ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*, Isidoriana, León, 1987 (pp. 371-398); Martín López, Encarnación, «Sobre la tradición documental. Un documento singular de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 16, 1994 (pp. 95-104); «El scriptorium documental de San Isidoro de León», en Campos Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *Monjes y monasterios españoles: actas del simposium (1/5-IX-1995). Vol. III*, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo de El Escorial, 1995 (pp. 533-546); «Las inscripciones del Panteón de San Isidoro de León. particularidades epigráficas», en Díaz y Díaz, Manuel Cecilio, Domínguez García, Manuela, Díaz de Bustamante, Mercedes, Fernández Catón, José María (coords.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón. Vol. 2*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2004 (pp. 941-972); Domínguez Sánchez, Santiago, *Patrimonio documental de San Isidoro de León, siglo XIV*, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, León, 1993.

⁵ Osorio Alonso, Elena, «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, Abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, 58(118), 2006 (pp. 517-544); «La custodia del Archivo de San Isidoro de León como fuente de conflictos en el siglo XVIII», *Estudios humanísticos. Historia*, 6, 2007 (pp. 195-205).

Las fuentes empleadas han sido extraídas del Registro General del Sello del Archivo General de Simancas y del Registro de Ejecutorias del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. De igual modo, se han consultado las colecciones documentales editadas sobre el monasterio⁶. La información ha recibido un tratamiento cualitativo y, gracias a ella, se han podido reconstruir algunos procesos judiciales que nos aportan datos acerca de conflictos que San Isidoro mantuvo con otras instituciones, concejos y señores. Su origen se sitúa en la jurisdicción sobre determinadas calles de la urbe leonesa, así como en el aprovechamiento de términos, prados, montes, pastos, presas sobre ríos en espacios rurales y rentas situadas en beneficios eclesiásticos. En todos los ejemplos, siguiendo el objetivo mencionado, se ha observado la función del corregidor, que se erige como un agente fundamental para la elaboración de pesquisas, la administración de la justicia y el restablecimiento del orden público, interviniendo incluso en los debates suscitados entre entidades religiosas. En definitiva, se trata de mostrar la capacidad de los señores eclesiásticos de ejercer un gran poder jurisdiccional sobre su entorno y comprobar cómo lo anterior es causa de tensiones y conflictos durante el periodo de transición de la Edad Media a la Edad Moderna.

2. Los conflictos jurisdiccionales de San Isidoro de León en el ámbito urbano

La participación del clero en la esfera secular, especialmente en lo relativo a la vida política a nivel estatal y local resultó muy dinámica en el periodo de transición de la Edad Media a la Edad Moderna. En el ámbito urbano, fueron frecuentes las disputas con las autoridades laicas en defensa de los privilegios jurisdiccionales y fiscales. En estos casos, la actitud adoptada por el estamento eclesiástico no difería de los modos de proceder de la nobleza laica, como consecuencia de sus orígenes sociales, recurriendo a la violencia para resolver las desavenencias⁷. De hecho, la violencia ha de ser considerada como uno de los fundamentos de los diferentes poderes y jerarquías sociales, entre las que se situaba el clero, así como una forma de proyección sociopolítica⁸. El conflicto, por ende, se convertía en un mecanismo ordinario dentro de las relaciones interpersonales⁹.

No obstante, dentro de este panorama general, cada caso ha de ser atendido de manera particular, teniendo en cuenta las diferentes realidades de cada territorio

⁶ Viñayo González, Antonio, *Archivo Capitular de San Isidoro de León: índice registro de la documentación en papel y pergamino incorporados (1172-2005)*, Universidad de León y Real Colegiata de San Isidoro de León, León, 2010; Osorio Alonso, Elena, *Documentos pontificios del Real Monasterio de San Isidoro de León: siglos XV a XIX*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León, 2007).

⁷ Diago Hernando, Máximo, «Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 30, 2017 (pp. 247-272), pp. 269-270.

⁸ Díaz Ibáñez, Jorge, «Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, 2013 (pp. 543-576), pp. 544-545.

⁹ Monsalvo Antón, José María, «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela, Ruiz Gómez, Francisco (eds.), *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020, (pp. 191-213), p. 205.

o ciudad¹⁰. Solamente de esa forma será posible obtener un mejor conocimiento acerca de los protagonistas de los conflictos, así como de los factores estructurales y coyunturales en los que se enmarcan los enfrentamientos¹¹.

En el caso de León, se trataba de una ciudad de realengo, en cuya conflictividad durante el final del periodo medieval jugaron un importante papel los enfrentamientos interseñoriales y antiseñoriales en torno al dominio jurisdiccional y/o territorial sobre diferentes espacios¹². Lo anterior estaba condicionado por la particularidad de los señoríos leoneses, caracterizados por una falta de homogeneidad o continuidad espacial, acrecentada por el continuo dinamismo provocado por sucesivas enajenaciones y ocupaciones más o menos violentas que desembocaban en tensiones y disputas¹³.

Gracias a ello, se han podido identificar una serie de enfrentamientos entre el citado monasterio y otros señores laicos y eclesiásticos, incluso contra las autoridades municipales. En todos los casos, la finalidad es la protección del dominio territorial —aprovechamiento de términos, pastos, montes, presas y demás recursos naturales— o del ejercicio de la jurisdicción, aunque estas causas parecen interrelacionarse con cuestiones de índole personal, tal y como analizaremos más adelante. A su vez, los conflictos pueden ser divididos según su ámbito geográfico entre aquellos que se suceden en el espacio rural o en el urbano. En cuanto a los primeros, el monasterio se enfrenta a algunos de los linajes leoneses más relevantes, como el de los Quiñones-condes de Luna o el de los Guzmanes, o incluso contra otros señoríos monásticos, como San Marcos¹⁴. No obstante, a lo largo de este trabajo nos

¹⁰ Por poner algunos ejemplos para el periodo bajomedieval, centrados en ciudades y espacios concretos, cabe citar: Bazán Díaz, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Departamento de Interior, Vitoria-Gasteiz, 1995; Córdoba de la Llave, Ricardo, «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen, Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2, 2005 (pp. 278-504); Diago Hernando, Máximo, «Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral», *Berceo*, 148, 2005 (pp. 93-124); Bonachía Hernando, Juan Antonio, «Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)», en Martín Cea, Juan Carlos (coord.), *Convivir en la Edad Media*, Dossoles, Burgos, 2010 (pp. 101-158); Narbona Vizcaíno, Rafael, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en la Valencia bajomedieval (1360-1399)*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1990; Díaz Ibáñez, Jorge, op. cit.; Izquierdo Benito, Ricardo, «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales. El caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 7, 1985 (pp. 1081-1104).

¹¹ Monsalvo Antón, José María, op. cit., p. 206.

¹² Pérez, Mariel, «Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el Reino de León. Revisión crítica de un modelo», *Sociedades precapitalistas*, 5(2), 2016 (pp. 1-22), pp. 10-11.

¹³ Álvarez Álvarez, César, Martín Fuertes, José Antonio, «Señoríos nobiliarios en León a fines de la Edad Media», en *León medieval: doce estudios: ponencias y comunicaciones presentadas al coloquio «El reino de León en la Edad Media»*, Universidad de León, Colegio Universitario de León, León, 1978 (pp. 199-218), pp. 202-203; Moxó, Salvador de, «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de historia el derecho español*, 43, 1973 (pp. 271-310), pp. 284-285.

¹⁴ Los enfrentamientos entre San Isidoro y el condado de Luna han sido analizados por diversos autores: César Álvarez Álvarez (Álvarez Álvarez, César, *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, Colegio Universitario de León, León, 1982) ha analizado los conflictos entre ambos a consecuencia de ciertos lugares del monasterio —Valle del Torío, Espinosa, Huerga y Alcoba, Pinos y el Puerto de La Cubilla— que el citado linaje tenía en encomienda; Pablo García Cañón (García Cañón, Pablo, «Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media»,

centraremos en aquellos que se emplazan en el ámbito urbano, donde San Isidoro mantiene disputas contra el regimiento de la propia ciudad o incluso contra el corregidor y sus oficiales durante las dos últimas décadas del siglo XV.

Como hilo conductor, emplearemos un pleito entre San Isidoro y San Marcos, monasterio que, si bien durante el periodo medieval se encontraba fuera de la ciudad, actualmente forma parte de la misma. A pesar de que la motivación fundamental era el control y aprovechamiento de unas presas sobre el río Bernesga —próximo entonces a la capital leonesa y que hoy atraviesa la misma—¹⁵, a lo largo de la carta de comisión por la cual conocemos los detalles, se encuentran referencias a la situación general de la ciudad en ese momento, foco de nuestro interés. El citado documento, fechado en agosto de 1491 está dirigido a un escribano de Cámara, Francisco de Paredes, facultándole para que acuda a la ciudad de León a realizar una pesquisa acerca de un «ruido e alboroto» que entre ambos monasterios había tenido lugar en julio de ese mismo año:

[...] estando don Iohan de Portugal, nuestro juez e corregidor de la noble çibdad de León en su posada [...] le avían dicho e fecho saber en cómo algunas personas de la dicha çibdad salen e yvan fuera della armados de diversas armas e que yvan fasta el monesterio de Sant Marcos, adonde se dezya que avía ruido e alboroto de gentes, e que porque él quería remediarlo e no dar logar que oviese ruido ni otro escándalo e saber cuántas e cuáles personas yvan armados al dicho ruido e de quiénes heran para punir e castigar [...]]¹⁶.

El corregidor, Juan de Portugal, acudió con gente armada a resolver el asunto y, tras conversar con el prior de San Marcos, regresó de noche a la ciudad por la actual calle Renuueva, que conectaba, tanto entonces como ahora, el citado monasterio con el de San Isidoro. Es en ese momento cuando se produce un enfrentamiento entre el corregidor y sus oficiales, por una parte, y San Isidoro, por la otra, cuyas versiones contradictorias han quedado reflejadas en la citada fuente. Al parecer, el abad de San Isidoro, don Juan de León; su lugarteniente y visitador de la abadía, el arcediano de Valdemuriel; y su hermano, administrador de la abadía y monasterio, remitieron una petición al Consejo en julio de 1491. En la misma, explicaron el origen de los acontecimientos hasta ahora indicados:

Miscelánea Medieval Murciana, 23, 2009 [pp. 55-76]) los ha analizado para la comarca de Babia, en la montaña central leonesa, especialmente en lo relativo a lugares como San Emiliano, Pinos, Villafeliz o el Puerto de La Cubilla; y Juan José Sánchez Badiola (Sánchez Badiola, Juan José, *Nobiliario de la montaña leonesa*, Torres Editores, Granada, 2019) menciona en su estudio sobre el nobiliario de la montaña leonesa las disputas entre el monasterio y diversos miembros del linaje de los Quiñones, los Guzmanes y los señores de Villardefrades.

¹⁵ Sobre el asunto de las presas relativas al monasterio de San Marcos, cabe citar: Revilla Casado, Javier, «Los molinos de la margen izquierda del río Esla sobre la presa de Rodrigo Abril y San Marcos», en Ramos Gavilán, Ana Belén (coord.), 7º Congreso Internacional de Molinología: La defensa de nuestro patrimonio. Libro de actas, Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Asociación para la Conservación y Estudio de los Molinos (ACEM), Zamora, 2010 (pp. 416-427).

¹⁶ Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), leg. 1491-VIII, fol. 252.

[...] diz que çiertos canónigos del monesterio de San Marcos e con ellos otros hasaz legos, fueran a un piélago de agua que el dicho monesterio e ellos tenían e tienen en el río de Bernesga, que pasa çerca de la dicha çibdad de León, que llaman el piélago de Santa Engraçia e lo tenían espinado e guardando para lo presar, e diz que teniéndolo ansy espinado e guardando, los sobredichos diz que lo desespinaron e pasaron e fizieron lo que les plogo [...]¹⁷.

Acudieron entonces los canónigos de San Isidoro a comprobar lo sucedido y, de regreso, el citado lugarteniente del abad se dirigió a ponerlo en conocimiento del prior de San Marcos, García Ramírez, mientras el resto le esperaba en la calle Renueva. Fue entonces cuando sucedió el alboroto del que más tarde tendría noticia el corregidor y al que, como hemos visto, acudiría a resolver:

[...]estando él fablando con el dicho Garçia Ramyrez, salieron los dichos canónigos de Sant Marcos e otros criados e allegados del dicho Garçia Ramyrez armados de lanças e paveses e coraças e espadas e vallestas e otras armas, e que 140evuelto140ron a los que asy avían venido con él e le 140evuelt aguardando por los ferir e matar, e les echaron muchas lançadas e pedradas e saetadas, de manera que ellos ovieron de retraher fasta el dicho monesterio de Santo Ysydro, [...] e diz que después de despartydos e estando todos ya sosegados los unos e los otros, a boca de noche diz que vinieran el dicho corregidor e fuera al dicho monesterio de Sant Marcos e estovo allá e que no prendió ni castigó a los que avían 140evuelto el dicho ruydo [...]¹⁸.

Una vez descritos estos hechos, es preciso hacer hincapié en una serie de aspectos que se mencionan en la documentación, como son la noche, la tenencia de armas y la jurisdicción del corregidor. Con respecto al primero, la importancia de la noche como marco en el que se desarrollan gran parte de los acontecimientos narrados es un tema que ya ha sido objeto de estudio para la Corona de Castilla desde el ámbito del crimen¹⁹. La noche durante el periodo medieval no solamente fue concebida como momento para el descanso y ocio²⁰, sino como un espacio diferenciado en el que debía primar la desconfianza²¹. Las disposiciones y pregones emitidos en algunas ciudades evidencian que, en ese lapso de tiempo, el orden público solía alterarse como consecuencia de las disputas políticas que enfrentaban

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ Algunos autores que han trabajado el asunto para el periodo medieval son: Crouzet-Pavan, Élisabeth, «Recherches sur la nuit vénitienne à la fin du Moyen Age», *Journal of Medieval History*, 7, 1981 (pp. 339-356); Izquierdo Benito, Ricardo, «La noche de Toledo en el siglo XV», *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 30, 1994 (pp.123-142); Gutiérrez Álvarez, Virginia, «Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual», *Estudios medievales hispánicos*, 1, 2012 (pp. 59-86); Borgognoni, Ezequiel, «El dinamismo en la vida nocturna en el mundo urbano castellano a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 36, 2013 (pp. 9-26); González González, Raúl, «Si una noche de invierno, un canónigo... por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del medievo a la modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa», *Erasmus: revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014 (pp. 80-101).

²⁰ Gutiérrez Álvarez, Virginia, *op. cit.*, p. 11.

²¹ González González, Raúl, *op. cit.*, p. 82.

a los miembros de diferentes linajes urbanos y a sus clientelas²². La oscuridad era una ventaja para la consecución del delito y para el enfrentamiento entre dichas facciones políticas²³. Además, las conductas puestas en práctica por las élites durante la noche acabaron convirtiéndose en atributos propios de su posición social, especialmente en lo referente a la conformación de pequeños grupos de acompañantes o criados, que portaban armas, con una finalidad ofensiva y defensiva²⁴.

El segundo de los aspectos, la posesión de armas, aparece recurrentemente en el documento comentado, pese a que la misma estaba prohibida por la contradictoria legislación castellana²⁵. Durante la Edad Media no se consiguió frenar la circulación armamentística en el ámbito urbano, debido a la consideración social que la misma otorgaba: las armas conferían una imagen de poder con respecto a las élites sociales, las únicas que las portaban a la vista de los demás²⁶. El estamento clerical formaba parte de dicha élite, pero tanto en las Partidas como en las Cortes de Toledo de 1436, por citar algunos ejemplos, se impedía que lo hicieran, aunque en la práctica no se cumplía²⁷.

Para la época en la que se desarrollan los hechos descritos, las Cortes de Toledo de 1480 habían establecido sanciones para aquellas personas que portaran cualquier tipo de armamento de fuego o de tiro en alborotos, aunque su utilización no provocase heridas ni muertes²⁸. Esta política de control llevada a cabo por los Reyes Católicos y canalizada a través del Consejo Real, mediante el envío de jueces pesquisadores y la concesión de licencias de armas, no surtió efecto. En consecuencia, la aplicación de las discordantes prohibiciones generales quedó en manos de la legislación local²⁹. En León, las ordenanzas indicaban que toda persona debía

²² Izquierdo Benito, Ricardo, «La noche de Toledo...», *op. cit.*, p. 139.

²³ Borgognoni, *op. cit.*, p. 24.

²⁴ González González, Raúl, *op. cit.*, pp. 84-85.

²⁵ Óscar López Gómez analiza los textos legales emanados de las Cortes reunidas desde mediados del siglo XIV hasta finales del periodo medieval, aludiendo a que la normativa era contradictoria en cuanto al uso de armas, salvo en el caso de la clerecía —aunque en las fuentes analizadas se comprueba que en la práctica sí hacían uso de ellas— y de la presencia de alborotos en las ciudades, cuando la prohibición resultaba clara. No obstante, las Cortes de Toledo de 1480 son las primeras que, de forma evidente, tratan de impedir su uso (López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela, Ruiz Gómez, Francisco (eds.), *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020 [pp. 253-282]).

²⁶ Narbona Vizcaíno, Rafael, «Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV», en *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congr s internacional. Val ncia 5 al 8 d'octubre 1987*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1992 (pp. 229-239), p. 95; Asenjo González, María, «Preparar la paz y prevenir la guerra en las ciudades medievales», en Arranz Guzm n, Ana, R bade Obrad , Mar a del Pilar, Villarroel Gonz lez,  scar (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, S lex D. L., Madrid, 2013 (pp. 109-140), p. 123.

²⁷ Partida I, T tulo VI, Ley LIX. Cortes de Toledo de 1436, Cap. 24, pp. 287-288.

²⁸ Cortes de Toledo de 1480, Ley XIV, T tulo XXIII, Libro VIII, recogido en la Nov sima Recopilaci n de las Leyes de Espa a, Libro XII, T tulo XXI, Ley XI: «De aqu  adelante ning n hombre sea osado de sacar ni saque   ruido ni pelea que acaezca en poblado, trueno ni espingarda, ni serpentina ni otro tiro alguno de p lvora ni ballesta [...] que pierda la mitad de sus bienes para la nuestra C mara, y dem s, sea desterrado perpetuamente del lugar donde viviere aunque no sea ferida persona alguna con el tal tiro [...]».

²⁹ L pez G mez,  scar, *op. cit.*, p. 256; 259.

abstenerse de portar armas al reunirse en ayuntamiento, hecho que implícitamente supone el reconocimiento de su presencia habitual en la ciudad³⁰. Sin embargo, determinados oficiales de justicia, como los corregidores, alcaldes, jueces de residencia o alguaciles, sí estaban facultados para hacer uso de ellas y autorizarlas³¹. A su vez, estaba aceptado que los vecinos acudiesen armados en los supuestos en que se necesitase su ayuda para perseguir a criminales o mantener la paz. Lo anterior generó debates en el seno de la nobleza, debido al intento de hacer extensible lo anterior a sus vasallos, quienes deberían acudir armados a socorrer a su señor³².

Este último aspecto se aprecia en el caso analizado y entronca con el tercer asunto reseñado, el tema de la jurisdicción. El corregidor Juan de Portugal, una vez disueltos los desórdenes, regresaba a la ciudad por la calle Renueva —«donde ninguna juredición tenía e tyene»³³—, donde prendió a un vecino, labrador y vasallo del monasterio de San Isidoro, por portar armas con las que acudir en defensa de su señor durante el alboroto³⁴. A la luz del documento, parece que el corregidor no tenía jurisdicción sobre esa calle, que San Isidoro reclamaba como suya.

Un año más tarde, en julio de 1492, se emitió una carta de emplazamiento al monasterio para que acudiese al Consejo a resolver un pleito pendiente con el concejo de León a causa de la jurisdicción de la «Rua Nueva» y los términos de Valdemora y Santa Engracia —misma denominación de la presa sobre el río Bernesga objeto de disputa con San Marcos—³⁵. En noviembre, ya se habían dictado sentencias sobre el asunto, presumiblemente a favor de la ciudad, de modo que San Isidoro solicitaba entonces que las mismas fueran revocadas³⁶. Aunque desconocemos la resolución del pleito, durante la segunda mitad del siglo XVI se suceden nuevos debates entre la ciudad y el monasterio sobre la misma causa³⁷ y, a finales de la centuria, las noticias acerca del «arrabal de Renueva» son contradictorias³⁸.

A la cuestionable autoridad del corregidor sobre esa calle se le une el hecho de haber prendido a un vasallo del monasterio y de tratar de quitarles las armas al canónigo Juan de Candamio y a otros clérigos que salieron a socorrerle³⁹. Las disputas continuaron al día siguiente, cuando un canónigo de San Isidoro fue enviado a la casa del corregidor para requerirle que soltara al labrador que había hecho preso y al que tenía intención de azotar. Como respuesta, el corregidor «puso en él manos ayradas

³⁰ Viñayo González, Antonio, Rubio Pérez, Laureano Manuel, Martínez Rodríguez, José Manuel, *Ordenanzas de León. Edición facsímil del ejemplar rarísimo de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Universidad de León, León, 1996, f. 3.

³¹ López Gómez, Óscar, «Criminalidad, amparo y licencias de armas en la Castilla de finales del medievo», *Cuadernos del CEMYR*, 27, 2019 (pp. 81-108), p. 85.

³² López Gómez, Óscar, «Licencias de armas...», *op. cit.*, p. 260.

³³ AGS, RGS, leg. 1491-VIII, fol. 252.

³⁴ *Idem*.

³⁵ AGS, RGS, leg. 1492-VII, fol. 115; leg. 1492-VIII, fol. 140.

³⁶ AGS, RGS, leg. 1492-XI, fol. 155.

³⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Registro de Ejecutorias, caja 621, 37.

³⁸ Mientras que en 1576 se menciona el arrabal como propiedad de San Isidoro, en 1580 no queda claro si pertenece al mismo o a la ciudad de León (ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1334, 40; caja 1430, 41).

³⁹ AGS, RGS, leg. 1491-VIII, fol. 252.

e violentas e le diera muchas puñadas e empujones e que le rasgó la sobrepelliza, e lo metiera preso por fuerça en la cárçel diziéndole muchas palabras injuriosas», pese a ser clérigo. Esa misma tarde, se dirigió a las puertas de la iglesia del monasterio y exigió al prior y a otros canónigos que con él estaban que le «dexase entrar a exerçer su juredición en la dicha yglesia e monesterio e que lo fiziere llano todo e porque le dezyan que estavan dentro çiertos onbres armados». Ante la negativa, Juan de Portugal «le desterró luego con grand yra e saña»⁴⁰.

Se trata de un ejemplo de enfrentamientos entre el poder temporal y eclesiástico por el ejercicio de la jurisdicción que, al igual que sucede en otros casos peninsulares en el periodo bajomedieval, trata de ser resuelto por la vía judicial y a instancias de las autoridades regias⁴¹. No obstante, el documento analizado deja entrever una mayor complejidad, por cuanto el monasterio de San Isidoro cuestiona las prácticas del corregidor y las considera abusivas. Lo anterior se manifiesta en la intromisión de este último al tratar de prender a los clérigos, no sujetos a la justicia ordinaria⁴², así como en su intento de acceder al propio monasterio a prender a sus vasallos y criados. En este caso, se estaría quebrantando la función protectora de los espacios religiosos, donde la actuación violenta conllevaba una mayor repercusión —«e aun diz que posyera (*el corregidor*) las manos en él, sy no estoviera a la puerta de la yglesia»⁴³—.

Si bien durante la Edad Media, los templos fueron concebidos como espacios de auxilio para los delincuentes⁴⁴, a finales de la misma las iglesias ubicadas dentro de las ciudades dejaron de ser lugares seguros donde refugiarse de la justicia. Esto se debe, por una parte, a que las transformaciones experimentadas en las relaciones de poder en el ámbito urbano hicieron de las casas de los oligarcas lugares mucho más fiables para el refugio de sus criados o clientes. Además, surgieron excepciones al asilo religioso en función del tipo de crimen y de la condición social de los malhechores, ya que la Iglesia, en ocasiones, se excedía en esta función de amparo y provocaba conflictos jurisdiccionales con la justicia ordinaria, como el que se aprecia en la fuente analizada. Esta última solamente podía solicitar la colaboración de los

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ Izquierdo Benito, Ricardo, «Conflictos entre los poderes...», *op. cit.*, p. 1081.

⁴² López Gómez, Óscar, «Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del medievo», en Vicente Mendoza, Juan Carlos, Martín Sánchez, Julio (coords.), *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 2007 (pp. 189-222), p. 201. Las Partidas de Alfonso X establecen que nadie puede inferir o decir mal alguno a los clérigos, ni tampoco prender sus bienes, debido a su condición religiosa y a que no portan armas con las que defenderse —aunque en la práctica, como se aprecia a raíz de los documentos analizados, sí las lleven—. Salvo ciertas excepciones, los clérigos no serán juzgados por justicias ordinarias (Partida I, Título VI, Leyes LI y LIX). Por su parte, cabe mencionar la presencia de manuscritos correspondientes a las Partidas en San Isidoro, de modo que esta legislación era de sobra conocida por las partes enfrentadas (Arias Bonet, Juan Antonio, «Manuscrito de las Partidas de la Real Colegiata de San Isidoro de León», *Anuario de historia del derecho español*, 35, 1965 [pp. 565-568]).

⁴³ AGS, RGS, leg. 1491-VIII, fol. 252.

⁴⁴ El Concilio de Coyanza (1050) impedía sacar de las iglesias por la fuerza a aquellas personas refugiadas en ella que hubieran cometido algún crimen.

clérigos para que entregasen a los delincuentes, pero prometiendo que no se les aplicarían penas corporales⁴⁵.

A pesar de los agravios cometidos por el corregidor contra San Isidoro y algunos de sus canónigos y vasallos, y sus intentos de injerencia en la jurisdicción eclesiástica, la respuesta regia no le causó perjuicios. En la misma fecha del documento analizado, se le envía una carta para que tome un acompañado cuando acuda a resolver los asuntos civiles de San Isidoro, dado que, previamente, había sido recusado por este⁴⁶. Con ello, se comprueba que la monarquía sigue facultando a Juan de Portugal como juez en los pleitos que involucran al monasterio, pese a los enfrentamientos existentes entre ambos.

Para comprender lo anterior, es preciso situarnos en el contexto en que se enmarcan estos acontecimientos, una época caracterizada por las transformaciones experimentadas en la praxis de corregidor. Aunque la existencia de este oficial como delegado regio con funciones judiciales se remonta a las Cortes de Alcalá de 1348⁴⁷, su presencia en el ámbito municipal fue extraordinaria y a instancia de parte hasta el reinado de los Reyes Católicos⁴⁸. Desde entonces, surge la voluntad de asentar progresivamente la institución, como parte de un proceso de centralización e injerencia regia en las ciudades⁴⁹. El gran cambio tiene lugar desde las Cortes de Toledo de 1480, que suponen el comienzo de una serie de transformaciones que afectan también a otras instituciones y cuya finalidad es la puesta en práctica del nuevo proyecto político, administrativo, legislativo, económico y religioso de la monarquía⁵⁰. Con respecto a los corregidores, se institucionaliza su oficio y se extiende su presencia por nuevas ciudades y villas, convirtiéndose en una figura permanente dentro del gobierno municipal. Lo anterior generará frecuentes disputas debido a su absentismo y al desempeño partidista e interesado de sus cometidos, generalmente en favor de los grupos oligárquicos⁵¹. Para solucionar los problemas, progresivamente el corregimiento se va dotando de un corpus jurídico único. En ello juegan un papel importante el *Espejo de corregidores y jueces* (1493) de Alonso Ramírez de Villaescusa, un manual para el buen ejercicio de sus responsabilidades⁵²;

⁴⁵ López Gómez, Óscar, «Acogerse a sagrado...», *op. cit.*, p. 201.

⁴⁶ AGS, RGS, leg. 1491-VIII, fol. 153.

⁴⁷ Asenjo González, María, «Función pacificadora y judicial de los corregidores en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media», *Medievalista*, 18, 2015 (pp. 1-28), p. 10; Caselli, Elisa, «Justicia y penas pecuniarias. La gestión del cargo de corregidor y su incidencia judicial durante el reinado de los Reyes Católicos», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 6(11), 2019 (pp. 318-350), p. 322.

⁴⁸ González Alonso, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970, p. 33; p. 37.

⁴⁹ Val Valdivieso, María Isabel del, «La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales», *Miscelánea medieval murciana*, 19/20, 1995-1996 (pp. 67-78), pp. 71-76.

⁵⁰ Varona García, María Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1981, p. 49.

⁵¹ Diago Hernando, Máximo, «El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 27, 2004 (pp. 195-223), pp. 202-206.

⁵² Hernández Gassó, Héctor, «Estructura y composición del *Espejo de corregidores y jueces* de Alonso Ramírez de Villaescusa», en Alemany Ferrer, Rafael, Martos Sánchez, Josep Lluís, Manzanaro i Blasco, Josep Miquel (eds.), *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval: Alicante 16-20 de setembre de 2003*, Institut Universitari de Filologia Valenciana, Valencia, 2005 (pp. 865-878), p. 895.

así como los *Capítulos para corregidores y jueces de residencia* (1500), que recopilan disposiciones previas dispersas con el fin de evitar los abusos de estos oficiales, optimizar la administración de justicia y gestionar las penas de cámara⁵³.

Sin embargo, durante los años en que se suceden los conflictos entre Juan de Portugal y San Isidoro de León, el corregidor aún no contaba con unas disposiciones firmes y unitarias. Las constantes acusaciones contra su actuación, remitidas a la monarquía, solían ser resueltas atendiendo a la particularidad de cada caso y tratando de mantener un equilibrio entre los intereses urbanos y regios. No obstante, la voluntad de control local y centralización generó una política ambivalente en los años posteriores a las Cortes de Toledo de 1480 con respecto a la actuación de los corregidores, que se evidencia en que las faltas cometidas por estos no solían conllevar sanciones significativas⁵⁴. Tal vez por ello, Juan de Portugal siguió siendo comisionado como juez en los pleitos civiles de San Isidoro, eso sí, tomando un acompañado, como forma de lograr una negociación o equilibrio entre partes.

Por todo ello, se trataba de una época en que las transformaciones de la institución del corregimiento la convertían en una experiencia novedosa con gran impacto y, en ocasiones, rechazo en el ámbito urbano⁵⁵. En el caso de León, en las mismas fechas en que se están sucediendo los hechos referidos anteriormente — julio de 1491—, el estamento eclesiástico, y San Isidoro en particular, mostraba su descontento hacia las actuaciones del corregidor, al que acusaba de permitir que los regidores establecieran nuevas imposiciones a los vecinos de la ciudad y su tierra sobre la carne y los carros que accedían a la ciudad⁵⁶. La finalidad era la obtención de 60.000 maravedís con los que reparar la cerca, la casa de carnicería y pescadería y ciertos puentes, pero los regidores los emplearon «en sus propios usos e provechos»⁵⁷.

Estos debates se enmarcan dentro de una situación generalizada de enfrentamientos entre el clero leonés y los oficiales de justicia regios por razones económicas⁵⁸, pero cuyas manifestaciones se pueden rastrear tiempo atrás. Uno de

⁵³ Villapalos Salas, Gustavo, *Justicia y monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 151; Caselli, Elisa, *op. cit.*, p. 335.

⁵⁴ Membrado, Sofía, «Prácticas cuestionadas: acusaciones contra los oficiales de justicia regia en el corregimiento de Murcia y Lorca a finales del siglo XV», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 54.1, 2020 (pp. 49-63), pp. 56-60.

⁵⁵ Por ejemplo, José María Ruiz Povedano analiza, para el caso de Alcalá la Real, el asesinato de su corregidor a comienzos de la década de 1490 como expresión de la desconfianza y oposición de la oligarquía local hacia la llegada de este oficial regio (Ruiz Povedano, José María, «Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, 2002 [pp. 397-428]).

⁵⁶ Los demandantes en el pleito son el deán y cabildo de la catedral, los abades de San Isidoro y San Claudio, los priores de San Marcos y Santo Domingo, el guardián de San Francisco y Benito López, vecino de la ciudad, como personero de loas colaciones y feligresías de la misma (AGS, RGS, leg. 1490-VIII, fol. 326).

⁵⁷ AGS, RGS, leg. 1491-VII, fol. 119. La imposición de sisas con esta finalidad genera conflictos desde, al menos, un año antes (AGS, RGS, leg. 1490-VIII, fol. 326).

⁵⁸ Son especialmente reseñables los enfrentamientos entre el clero leonés, por una parte, y los jueces ejecutores de la Hermandad y los vecinos pecheros de la ciudad, por la otra, a causa de la negativa de

los aspectos que más controversias generó en cuanto a la implantación permanente del corregidor en el ámbito municipal fue su salario, que recaía en el concejo a través de rentas fijas o de la imposición de sisas sobre productos de consumo⁵⁹. Los problemas derivados de ello se aprecian en el caso leonés, donde determinados acontecimientos fueron empleados como disculpa para no hacer frente al pago del mismo. Un ejemplo de ello se fecha en 1488, cuando la ciudad de León recibe una carta regia en la que se ordena que se le pague su salario al corregidor Pedro Ortiz, al que se lo habían embargado por un enfrentamiento entre su alguacil y San Isidoro⁶⁰. El origen del conflicto se indica en la carta de comisión remitida dos años antes al citado corregidor⁶¹. A través de ella, se le encomendaba entonces prender los cuerpos a Alonso de San Pedro, alguacil de la ciudad, y a su hermano Juan, quienes en diciembre de 1485 se situaron frente a la plaza de San Isidoro acompañados de diez hombres armados, donde atacaron al canónigo Pedro de Pinos y asesinaron a un clérigo criado del abad, Pedro de Matallana, que había acudido en su ayuda⁶². Se le encargó entonces al bachiller Lope de Lares la realización de una pesquisa⁶³, pero la misma resultó fallida debido a que los acusados se habían refugiado en la casa del corregidor⁶⁴.

En definitiva, nos encontramos ante una situación generalizada de profundo rechazo hacia este oficial por el monasterio de San Isidoro, donde a las motivaciones jurisdiccionales —confiscar las armas a sus vasallos y canónigos en la calle Renueva, exigir la entrada en el monasterio a prender a los hombres armados que allí se refugiaban, actuar violentamente contra clérigos—, se les unían las económicas —condescendencia del corregidor con respecto a la corrupción de los regidores, impago de su salario— y las personales —había sido un corregidor anterior el que había ofrecido refugio a los asesinos del criado del abad, mientras que Juan de Portugal se mostró parcial en la disputa que el monasterio mantenía con San Marcos por las presas en el río Bernesga—. Todo ello acaba desembocando en el asesinato del alguacil del corregidor en torno a octubre de 1491 a manos de determinados miembros del estamento clerical, tan solo unos meses después de los enfrentamientos entre Juan de Portugal y San Isidoro de León.

los excusados de la Iglesia a participar en la contribución de la Hermandad, también en fechas similares (AGS, RGS, leg. 1490-VI, fol. 150).

⁵⁹ Jara Fuente, José Antonio, «Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina», *Studia historica: Historia moderna*, 39(1), 2017 (pp. 53-87), pp. 70-75; Asenjo González, María, «Función pacificadora y judicial...», *op. cit.*, p. 15. En el caso de Zamora, por ejemplo, en 1493 se establecieron sisas sobre la carne y pescado. La cuarta parte de lo recaudado se destinaría al pago del salario del corregidor, mientras que con las tres partes restantes se cubriría la contribución de la Hermandad (AGS, RGS, leg. 1493-IX, fol. 238.).

⁶⁰ AGS, RGS, leg. 1488-I, fol. 89.

⁶¹ AGS, RGS, leg. 1486-VIII, fol. 47.

⁶² AGS, RGS, leg. 1486-III, fol. 94.

⁶³ AGS, RGS, leg. 1486-III, fol. 77.

⁶⁴ AGS, RGS, leg. 1486-VIII, fol. 47. Se trata este de un ejemplo de cómo a finales del periodo medieval, los malhechores buscan nuevos refugios en el ámbito urbano, en detrimento de los espacios religiosos, como consecuencia de las transformaciones en las relaciones y concepción de poder (López Gómez, Óscar, «Acogerse a sagrado...», *op. cit.*, p. 217).

En junio de 1493 se remite una carta de comisión a Francisco de Salinas, juez de residencia en León, facultándole para resolver un pleito sobre unos hechos que habían tenido lugar aproximadamente veinte meses antes⁶⁵. Los acusados pertenecían todos al clero: ciertos canónigos y beneficiados de la catedral, el clérigo cura de la iglesia de San Martín y determinados canónigos de San Isidoro⁶⁶. Algunos de los nombres proporcionados, como Juan de Candamio, el arcediano de Valdemuriel o Pedro de Pinos, nos llevan a pensar que no se trataba de un acontecimiento fortuito.

El alguacil del corregidor había acudido una noche con gente armada a casa de una mujer soltera con la que mantenía cierta amistad. Sin embargo, dentro se encontraba un criado del hermano del protonotario Juan de León, abad de San Isidoro. Tras varios requerimientos, el mozo finalmente abrió la puerta y le fue ordenado por el alguacil que le entregase las armas que estuvieran dentro de la casa. Este se negó a hacerlo «pues que las tenía dentro en casa e syn ofensa e perjuizio de ninguno, e que la justiçia non avía de acudir a tomar las armas de noche por las casas, e requeriéndole que se fuese con Dios». Muy interesante resulta la transcripción de la conversación entre ambos, en la que se manifiesta la enemistad entre el corregidor y sus oficiales y el monasterio de San Isidoro —«e dixo al dicho alguazil por qué quería perseguir continuamente las cosas de los criados e amigos e familiares del dicho monesterio de Sant Ysidro»⁶⁷—. A continuación, se inició un alboroto que se extendió por parte de la ciudad:

*[...]e que al tiempo que el dicho ruydo se començó commo fue la boz por los barrios comarcanos, diz que lo supo el hermano del dicho protonotario que estava en el dicho monesterio e algunos otros parientes e amigos e criados suyos e del dicho protonotario, a los quales fue dicho cómo mataran en la calle al dicho moço e que algunos con armas e otros syn ellas fueron por le defender, e que quando llegaron al lugar donde avya seydo el ruydo, diz que fallaron que era ya pasado [...]*⁶⁸.

El desenlace de los acontecimientos se menciona de manera indirecta, de modo que sabemos que tanto el mozo como el propio alguacil fallecieron en la disputa, pero cuando el corregidor llegó al lugar donde habían sucedido los hechos, ninguno de los testigos sabía dónde se encontraban los cuerpos. La pesquisa efectuada después de lo sucedido reveló, de nuevo, que la actuación del oficial excedía las funciones que le eran propias, prendiendo a todo aquel sospechoso de haber participado en la contienda, tanto laico como eclesiástico. Los acusados, miembros de la catedral, San Martín y San Isidoro, acudieron al Consejo en julio de 1492, donde alegaron que los jueces facultados para resolver el asunto no tenían jurisdicción con respecto a los miembros del estamento eclesiástico. Con respecto a los canónigos de San Isidoro, se remitió al caso a su abad, Juan de León, pese a que

⁶⁵ AGS, RGS, leg. 1492-III, fol. 163; 1492-VII, fol. 175; leg. 1492-VIII, fol. 6; leg. 1493-VI, fol. 236.

⁶⁶ AGS, RGS, leg. 1492-VIII, fol. 232.

⁶⁷ *Idem*.

⁶⁸ *Idem*.

era parte implicada⁶⁹. Tan solo un año después se emitió la carta de comisión analizada, que encomendó su resolución a Francisco de Salinas⁷⁰. Sin embargo, no ha quedado constancia del desenlace.

Por último, cabe señalar que los enfrentamientos con la justicia se mantienen durante la centuria siguiente. Entre 1507 y 1548 se fechan diferentes pesquisas que tratan de recabar información acerca de los privilegios de San Isidoro, en el contexto de pleitos contra el corregidor de León motivados por la jurisdicción de los abades sobre sus vasallos y el derecho de tener cárcel en el monasterio⁷¹.

3. Conclusiones

A lo largo de las páginas anteriores se han analizado diversos ejemplos acerca de los enfrentamientos existentes en León a finales del periodo bajomedieval en los que el papel desempeñado por el monasterio de San Isidoro resulta determinante y en los que este se enfrenta principalmente al corregidor, pero también al regimiento y a otros señoríos monásticos, como San Marcos. La motivación fundamental es el ejercicio de la jurisdicción, tanto en lo referente al control de calles y presas, como con respecto a la potestad del clero para resolver sus asuntos internos. Sin embargo, la dimensión de estos conflictos no sería comprensible sin atender a otras motivaciones, aparentemente tangenciales, pero determinantes, como son la situación económica de la ciudad, así como los intereses y rencillas personales entre el corregidor y ciertos miembros del monasterio.

Con ello se aprecia que, si bien se ha comprendido el conflicto como un elemento estructural inherente a la sociedad medieval, no puede ser sustraído del contexto general y de las circunstancias coyunturales en las que se inscribe. De ahí que las fuentes hayan sido analizadas teniendo en cuenta la situación de la Corona de Castilla a finales del siglo XV. La misma estaba caracterizada, por una parte, por un proceso de progresiva centralización e injerencia regia en los asuntos internos de las ciudades —que, en cierto modo, condiciona el arbitraje regio en los enfrentamientos entre los poderes temporal y eclesiástico—; y, por otra, por las constantes pugnas entre diversos señores encaminadas a ampliar sus dominios jurisdiccionales y/o territoriales. A ello se le une la situación particular de la ciudad de León que experimentaba entonces las constantes disputas entre diversos miembros de la nobleza laica y eclesiástica, tanto en su ámbito urbano como rural; las tensiones entre el clero y el regimiento por las constantes sisas y repartimientos; y la actuación del corregidor, en un periodo en que su presencia era todavía novedosa y cuyas funciones aún no habían recibido una regulación unitaria. El conflicto se convertiría entonces en un mecanismo para renegociar unas relaciones sociales cuyos equilibrios se verían modificados a raíz de estos procesos generales de cambio.

La unión de cada uno de esos aspectos, en especial, los abusos de los corregidores; el cambio en las relaciones de poder por su llegada; el intento de intervenir en la jurisdicción eclesiástica; y, por último, las motivaciones personales

⁶⁹ AGS, RGS, leg. 1493-VI, fol. 236.

⁷⁰ *Idem*.

⁷¹ Viñayo González, Antonio, *Archivo Capitular de San Isidoro...*, p. 95.

desembocarían en el asesinato del alguacil del corregidor. Este hecho ha de ser comprendido como una manifestación de la oposición y recelo de la ciudad hacia este nuevo agente. Ejemplos como este se encuentran en otras ciudades de la Corona de Castilla para el mismo periodo.

Por último, es preciso aludir a algunas de las limitaciones que comporta la documentación analizada. A través de la misma se puede observar cómo se llevaban a cabo en la práctica las funciones del corregidor, no solo en lo referente a la administración de justicia, sino también a diversas cuestiones municipales, como la autorización de imponer sisas o repartimientos y al mantenimiento del orden público dentro de las ciudades. De igual modo, se comprueba cómo ciertas disposiciones, en concreto aquellas que regulaban la circulación de armas, tuvieron una escasa aplicación. Sin embargo, las fuentes empleadas en este trabajo son todas de carácter judicial. Eso supone que solamente reflejan una pequeña parte de todos los enfrentamientos que tendrían lugar en la ciudad, dado que no todos ellos se resolverían ante los tribunales. Además, en su mayor parte se han analizado cartas de comisión que facultan a determinados jueces para resolver los asuntos. Los datos que recogen, a veces muy escuetos, proceden de las peticiones y denuncias realizadas ante el Consejo por una de las partes pleiteantes, por lo que ofrecen una visión parcial e interesada. Adicionalmente, los documentos no esclarecen en qué consisten las actuaciones que califican como «ruidos» o «alborotos». Finalmente, sería necesario, además, profundizar en las relaciones y redes clientelares, para una mejor comprensión acerca de las motivaciones personales, al margen de las jurisdiccionales y económicas, que desembocaron en los conflictos referidos.

Bibliografía

- Álvarez Álvarez, César, *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, Colegio Universitario de León, León, 1982.
- Álvarez Álvarez, César, Martín Fuertes, José Antonio, «Señoríos nobiliarios en León a fines de la Edad Media», en *León medieval: doce estudios: ponencias y comunicaciones presentadas al coloquio «El reino de León en la Edad Media»*, Universidad de León, Colegio Universitario de León, León, 1978 (pp. 199-218).
- Arias Bonet, Juan Antonio, «Manuscrito de las Partidas de la Real Colegiata de San Isidoro de León», *Anuario de historia del derecho español*, 35, 1965 (pp. 565-568).
- Asenjo González, María, «Preparar la paz y prevenir la guerra en las ciudades medievales», en Arranz Guzmán, Ana, Rábade Obradó, María del Pilar, Villarroel González, Óscar (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Sílex D. L., Madrid, 2013, (pp. 109-140).
- Asenjo González, María, «Función pacificadora y judicial de los corregidores en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media», *Medievalista*, 18, 2015, s/p.
- Bazán Díaz, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Departamento de Interior, Vitoria-Gasteiz, 1995.
- Bango Torviso, Isidro, Jiménez Lozano, José, *El arte románico en Castilla y León*, Banco de Santander, Madrid, 1997.
- Bonachía Hernando, Juan Antonio, «Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)», en Martín Cea, Juan Carlos (coord.), *Convivir en la Edad Media*, Burgos: Dossolés, Burgos, 2010 (pp. 101-158).
- Borgognoni, Ezequiel, «El dinamismo en la vida nocturna en el mundo urbano castellano a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 36, 2013 (pp. 9-26).
- Caselli, Elisa, «Justicia y penas pecuniarias. La gestión del cargo de corregidor y su incidencia judicial durante el reinado de los Reyes Católicos», *Magallánica. Revista de Historia Moderna*, 6(11), 2019 (pp. 318-350).
- Castiñeiras González, Manuel Antonio, «El Programa Enciclopédico de la Puerta del Cielo en el Panteón Real de San Isidoro de León», *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 45(3-4), 2000 (pp. 657-694).
- Colmeiro, Manuel (ed.), *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla. Introducción escrita y publicada de orden de la Real Academia de Historia por su individuo de número don Manuel Colmeiro, del Consejo de Estado y Senador del Reino. Parte primera*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1861-1903.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen, Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2, 2005 (pp. 278-504).
- Crouzet-Pavan, Élisabeth, «Recherches sur la nuit vénitienne à la fin du Moyen Age», *Journal of Medieval History*, 7, 1981 (pp. 339-356).
- Diago Hernando, Máximo, «El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 27, 2004 (pp. 195-223).

- Diago Hernando, Máximo, «Clérigos y laicos en la lucha por el poder en la ciudad de Calahorra a fines de la Edad Media: los conflictos entre los oficiales del concejo y el cabildo de la catedral», *Berceo*, 148, 2005 (pp. 93-124).
- Diago Hernando, Máximo, «Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 30, 2017 (pp. 247-272).
- Díaz Ibáñez, Jorge, «Escándalos, roydos, injurias e cochilladas: prácticas de violencia en el clero catedralicio burgalés durante el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2, 2013 (pp. 543-576).
- Domínguez Sánchez, Santiago, *Patrimonio documental de San Isidoro de León, siglo XIV*, Universidad de León, Secretariado de Publicaciones, León, 1993.
- Fernández González, Etelvina, *San Isidoro de León*, Historia 16, Madrid, 1992.
- Fernández González, Etelvina, «Reflexiones sobre la Real Colegiata de San Isidoro de León, espacios y funciones», en Instituto de Estudios Leoneses (ed.), *Antonio Viñayo Abad*, Instituto de Estudios Leoneses, León, 2011 (pp. 42-47).
- García Cañón, Pablo, «Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 23, 2009 (pp. 55-76).
- García Lobo, Vicente, «Las inscripciones medievales de San Isidoro de León», en VV. AA., *Santo Martino de León, ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII centenario de su obra literaria: 1185-1985*, Isidoriana, León, 1987 (pp. 371-398).
- García Martínez, Aida, «Aproximación crítica a la historiografía de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Historia*, 4, 2005 (pp. 53-93).
- González Alonso, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.
- González González, Raúl, «Si una noche de invierno, un canónigo... por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del medievo a la modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa», *Erasmus: revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, 2014 (pp. 80-101).
- Gutiérrez Álvarez, Virginia, «Tres visiones de la noche medieval: cotidiana, diabólica y espiritual», *Estudios medievales hispánicos*, 1, 2012 (pp. 59-86).
- Hernández Gassó, Héctor, «Estructura y composición del Espejo de corregidores y jueces de Alonso Ramírez de Villaescusa», en Alemany Ferrer, Rafael, Martos Sánchez, Josep Lluís, Manzanaro i Blasco, Josep Miquel (eds.), *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval: Alicante 16-20 de setembre de 2003*, Institut Universitari de Filologia Valenciana, Valencia, 2005 (pp. 865-878).
- Izquierdo Benito, Ricardo, «Conflictos entre los poderes temporal y eclesiástico en las ciudades medievales. El caso de Toledo en 1390», *En la España medieval*, 7, 1985 (pp. 1081-1104).
- Izquierdo Benito, Ricardo, «La noche de Toledo en el siglo XV», *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 30, 1994 (pp. 123-142).
- Jara Fuente, José Antonio, «Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores, praxis de una relación política hasta la monarquía isabelina», *Studia historica: Historia moderna*, 39(1), 2017 (pp. 53-87).

- *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el Nono, nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de las Indias de su Magestad*, Andrea de Portonaris, Salamanca, 1555.
- López Gómez, Óscar, «Acogerse a sagrado: violencia, poder y recintos eclesiásticos a fines del medievo», en Vicente Mendoza, Juan Carlos, Martín Sánchez, Julio (coords.), *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 2007 (pp. 189-222).
- López Gómez, Óscar, «Criminalidad, amparo y licencias de armas en la Castilla de finales del medievo», *Cuadernos del CEMYR*, 27, 2019 (pp. 81-108).
- López Gómez, Óscar, «Licencias de armas y conflictividad social en la Castilla de finales del siglo XV», en Muñoz Fernández, Ángela, Ruiz Gómez, Francisco (eds.), *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020 (pp. 253-282).
- Martín López, Encarnación, «Sobre la tradición documental. Un documento singular de San Isidoro de León», *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 16, 1994 (pp. 95-104).
- Martín López, Encarnación, «El scriptorium documental de San Isidoro de León», en Campos Fernández de Sevilla, Francisco Javier (coord.), *Monjes y monasterios españoles: actas del simposium (1/5-IX-1995). Vol. III*, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo de El Escorial, 1995 (pp. 533-546).
- Martín López, Encarnación, «Las inscripciones del Panteón de San Isidoro de León. particularidades epigráficas», en Díaz y Díaz, Manuel Cecilio, Domínguez García, Manuela, Díaz de Bustamante, Mercedes, Fernández Catón, José María (coords.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón. Vol. 2*, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», León, 2004 (pp. 941-972).
- Martínez Hernández, Paula, «Tensiones y conflictos entre el cabildo catedralicio y el concejo calagurritano en la Baja Edad Media», en Carvajal de la Vega, David, Vitores Casado, Imanol, Añíbarro Rodríguez, Javier (coords.), *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2016 (pp. 295-312).
- Membrado, Sofía, «Prácticas cuestionadas: acusaciones contra los oficiales de justicia regia en el corregimiento de Murcia y Lorca a finales del siglo XV», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 54.1, 2020 (pp. 49-63).
- Monsalvo Antón, José María, «Conflictividad social en las ciudades medievales. Consideraciones sobre tendencias historiográficas de las últimas décadas», en Muñoz Fernández, Ángela, Ruiz Gómez, Francisco (eds.), *La ciudad medieval, nuevas aproximaciones*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2020 (pp. 191-213).
- Moráis Morán, José Alberto, «Nuevas reflexiones para la lectura iconográfica de la Portada del Perdón de San Isidoro de León: el impacto de la Reforma Gregoriana y el arte de la tardoantigüedad», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 5, 2006 (pp. 63-86).
- Moráis Morán, José Alberto, «El ornato esculpido en el templo de Fernando I (San Juan Bautista/San Isidoro de León)», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 13, 2014 (pp. 7-30).

- Moxó, Salvador de, «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio», *Anuario de historia el derecho español*, 43, 1973 (pp. 271-310).
- Narbona Vizcaíno, Rafael, *Malhechores, violencia y justicia ciudadana en la Valencia bajomedieval (1360-1399)*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1990.
- Narbona Vizcaíno, Rafael, «Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV», en *Lluís de Santàngel i el seu temps. Congrès internacional. València 5 al 8 d'octubre 1987*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1992 (pp. 229-239).
- Osorio Alonso, Elena, «La documentación de los nuncios y auditores pontificios: los pleitos de Francisco Gasca Salazar, Abad de San Isidoro de León (1599-1621)», *Hispania Sacra*, 58(118), 2006 (pp. 517-544).
- Osorio Alonso, Elena, *Documentos pontificios del Real Monasterio de San Isidoro de León: siglos XV a XIX*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León, León, 2007.
- Osorio Alonso, Elena, «La custodia del Archivo de San Isidoro de León como fuente de conflictos en el siglo XVIII», *Estudios humanísticos. Historia*, 6, 2007 (pp. 195-205).
- Osorio Alonso, Elena, «La colección de pergaminos de la Real Colegiata de San Isidoro de León. Proyecto para su descripción y difusión», en González Cachafeiro, Javier, *5ª Jornadas Archivando: los archivos privados. Actas de las jornadas. León, 8 y 9 de noviembre de 2012*, Fundación Sierra Pambley, León, 2012 (pp. 90-97).
- Pérez, Mariel, «Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el Reino de León. Revisión crítica de un modelo», *Sociedades precapitalistas*, 5(2), 2016 (pp. 1-22).
- Pérez Llamazares, Julio, *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Imprenta Moderna, León, 1927.
- Poza Yagüe, Marta, «Entre la tradición y la reforma. A vueltas de nuevo con las portadas de San Isidoro de León», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, 15, 2001 (pp. 9-28).
- Revilla Casado, Javier, «Los molinos de la margen izquierda del río Esla sobre la presa de Rodrigo Abril y San Marcos», en Ramos Gavilán, Ana Belén (coord.), *7º Congreso Internacional de Molinología: La defensa de nuestro patrimonio. Libro de actas*, Diputación Provincial de Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», Asociación para la Conservación y Estudio de los Molinos (ACEM), Zamora, 2010 (pp. 416-427).
- Ruiz Povedano, José María, «Poder, oligarquía y parcialidades en Alcalá la Real: el asesinato del corregidor Bartolomé de Santa Cruz (1492)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 29, 2002 (pp. 397-428).
- Sánchez Badiola, Juan José, *Nobiliario de la montaña leonesa*, Torres Editores, Granada, 2019.
- Val Valdivieso, María Isabel del, «La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales», *Miscelánea medieval murciana*, 19/20, 1995-1996 (pp. 67-78).
- Valdés Fernández, Manuel, «El Panteón Real de la Colegiata de San Isidoro de León», en Bango Torviso, Isidro Gonzalo (coord.), *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2001 (pp. 73-84).
- Varona García, María Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1981.

- Villapalos Salas, Gustavo, *Justicia y monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Marcial Pons, Madrid, 1997.
- Viñayo González, Antonio, «Real Colegiata de San Isidoro», en García Guinea, Miguel Ángel, Pérez González, José María, Rodríguez Montañés, José Manuel (coords.), *Enciclopedia del románico en Castilla y León. León*, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, Aguilar de Campoo, 2002.
- Viñayo González, Antonio, *Real Colegiata de San Isidoro de León. Al filo de medio siglo de restauraciones y renovaciones, 1956-2003*, Editorial Isidoriana, León, 2007.
- Viñayo González, Antonio, *Archivo Capitular de San Isidoro de León: índice registro de la documentación en papel y pergaminos incorporados (1172-2005)*, Universidad de León y Real Colegiata de San Isidoro de León, León, 2010.
- Viñayo González, Antonio, García Lobo, Vicente, Martín López, Encarnación, Domínguez Sánchez, Santiago, *Patrimonio cultural de San Isidoro. A, Serie documental. 2 vols*, Universidad de León, Real Colegiata de San Isidoro, León, 1994.
- Viñayo González, Antonio, Rubio Pérez, Laureano Manuel, Martínez Rodríguez, José Manuel, *Ordenanzas de León. Edición facsímil del ejemplar rarísimo de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, Universidad de León, León, 1996.